PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular, como **asunto de urgente y obvia resolución**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de noviembre, Guerrero conmemora por tercera ocasión el Día Estatal del Orgullo Trans. Esta fecha no surgió por inercia administrativa: es fruto de una iniciativa que la suscrita presentó ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura y que acompañó en cada etapa de su procesamiento, incluido el cabildeo al interior de la Junta de Coordinación Política, desde donde el dictamen fue remitido al Pleno con el respaldo de todos los grupos y representaciones parlamentarias. El 27 de mayo de 2024 este Poder Legislativo aprobó el Decreto Número 810, por el cual se declara el 13 de noviembre como el "Día Estatal del Orgullo Trans", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 47, Alcance I, del 11 de junio de 2024.

Aquel decreto fue un acto de reconocimiento. Nombró lo que durante décadas se quiso ocultar: que en Guerrero viven, trabajan, aman y resisten personas trans, y que su existencia merece ser celebrada y no tolerada a medias. Sin embargo, quien impulsó aquella declaratoria tiene la responsabilidad de reconocer también sus límites. Una efeméride visibiliza, pero no emplea; un acto conmemorativo dignifica, pero no paga la renta. La visibilidad que no se traduce en derechos materiales corre el riesgo de convertirse en un gesto simbólico que se agota cada año con el discurso de la fecha.

Por ello, a dos años de aquel decreto, la pregunta pertinente no es si el Estado reconoce a las personas trans, sino si les abre la puerta. Y la puerta más cerrada, la que condiciona todas las demás, es la del empleo formal. Sin trabajo digno no hay acceso a la seguridad social, a la vivienda, al crédito ni a la salud; sin ingresos estables, la autonomía que la identidad de género reclama se vuelve imposible de sostener.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021[1] del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México más de 908 mil personas se identifican como trans o no binarias. Diversos diagnósticos nacionales e internacionales coinciden en que esta población enfrenta tasas de exclusión laboral significativamente superiores a las del resto de la población. Las barreras comienzan desde el proceso de reclutamiento, con requisitos documentales que exhiben la discordancia entre el nombre legal y la identidad, entrevistas en las que se cuestiona la expresión de género y la ausencia de mecanismos para denunciar el trato discriminatorio. Ante ello, muchas mujeres trans son empujadas a la informalidad, al trabajo sexual en condiciones de riesgo o a oficios que se les asignan como único destino posible, lo que incrementa su exposición a la violencia.

Acapulco de Juárez, como principal destino turístico del Estado y municipio con la mayor actividad económica de la entidad, tiene la capacidad y la responsabilidad de

[1] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf

encabezar este cambio. El Ayuntamiento es, además, uno de los mayores empleadores del puerto: lo que haga en su propia plantilla tiene un efecto ejemplar sobre el sector privado. Experiencias en otros países de la región, como la Ley 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero en Argentina[2], muestran que las acciones afirmativas en el empleo público son una herramienta eficaz para revertir décadas de exclusión.

El marco jurídico respalda plenamente esta propuesta. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada, entre otras, por el género y las preferencias sexuales, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-24/17, han reconocido que la identidad de género es una categoría protegida contra la discriminación. Por su parte, los artículos 2o. y 3o. de la Ley Federal del Trabajo establecen el trabajo digno y prohíben las distinciones, exclusiones o preferencias por motivos de género o preferencias sexuales; y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación mandata a los poderes públicos a adoptar medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas. En el ámbito empresarial, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación ofrece un estándar verificable que los centros de trabajo pueden adoptar voluntariamente.

Con pleno respeto a la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución federal, desde esta Soberanía no se pretende imponer obligaciones al Ayuntamiento, sino exhortarlo respetuosamente a que, por conducto de sus áreas competentes, adopte de inmediato acciones afirmativas de inclusión laboral en su propia administración, sin que ello dependa de la creación y aprobación de un programa nuevo, y ejerza su capacidad de convocatoria frente al sector privado del

[2] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-351815/texto

municipio. La propuesta se considera de urgente y obvia resolución porque su presentación coincide con la conmemoración del 13 de noviembre y con el proceso de integración del Presupuesto de Egresos municipal para el ejercicio fiscal 2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que, en el marco del Día Estatal del Orgullo Trans, y por conducto de las dependencias competentes en materia de administración y recursos humanos, adopte e implemente en la Administración Pública Municipal, centralizada y paramunicipal, **acciones afirmativas de inclusión laboral para personas trans**, consistentes, al menos, en:

I. Considerar de manera preferente a personas trans en la ocupación de plazas vacantes y de nueva creación, cuando reúnan el perfil requerido para el puesto;

II. Revisar y eliminar los requisitos de contratación que resulten discriminatorios o que no guarden relación con las funciones del puesto;

III. Reconocer el nombre y los pronombres con los que la persona se identifica en credenciales, correos institucionales, gafetes y registros internos, con independencia de que haya concluido la rectificación de su acta de nacimiento;

IV. Emitir un protocolo para la prevención, atención y sanción de la discriminación y el acoso laboral por identidad o expresión de género, con un mecanismo confidencial de denuncia;

V. Impartir capacitación obligatoria y periódica a las personas servidoras públicas municipales en materia de diversidad sexual, identidad de género y no discriminación;

VI. Incorporar a personas trans en la bolsa de trabajo municipal y en las acciones de capacitación para el empleo que ya opera el Ayuntamiento;

VII. Llevar un registro estadístico con datos desagregados que permita evaluar los resultados de estas acciones, con estricto apego a la legislación en materia de protección de datos personales; y

VIII. Prever, en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2027, los recursos que, en su caso, se requieran para fortalecer estas acciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que, a su vez, exhorte al sector privado del municipio, en coordinación con las cámaras empresariales, asociaciones hoteleras y organismos del sector turístico, a adoptar protocolos de no discriminación laboral por identidad y expresión de género, así como a certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; y para que valore la creación de un distintivo municipal que reconozca públicamente a los centros de trabajo que acrediten prácticas de inclusión laboral de personas trans.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero solicita respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que informe a esta Soberanía, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, sobre las acciones emprendidas para su atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ

DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ